

3384

TEMUCO,

0 9 SFT, 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción Eléctrica SINEC S.A., por escritura pública de fecha 27 de agosto del año 2019.

2. Las normas contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio de Mantención para el Sistema de Alumbrado Público Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción Eléctrica SINEC S.A., Rol Único Tributario N° 76.510.150-6, por escritura pública de fecha 27 de agosto del año 2019.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de 4.313,25 Unidades de Fomento (cuatro mil trescientos trece coma veinticinco Unidades de Fomento), impuestos incluidos.

3. El servicio será realizado por la Prestadora en el término de 12 meses contados desde el día 26 de agosto del año 2019, plazo que será renovable por igual periodo por una vez.

4. El contrato referido en los num ales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARANEDA NAV ARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público Ingeniería y Construcción Eléctrica SINEC S.A.

Gestión de Abastecimiento

Oficina de Partes

MIGUEL ECKER ALVEAR LCALDE EMUC?

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 7571 /2019



CUARTO BIMESTRE AÑO 2019

CONTRATO SERVICIO DE MANTENCIÓN PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A.

EN TEMUCO, República de Chile, a veintisiete de Agosto del año dos mil diecinueve. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, , Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo
Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A.,** en adelante también denominada "la Contratista", persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones

4909

quinientos diez mil ciento cincuenta guion seis, representada por don ROBERTO PABLO GONZÁLEZ ACEVEDO, chileno, casado, Ingeniero de Ejecución en Electricidad, Cédula Nacional de Identidad número diez millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres guion dos, ambos domiciliados en Santiago, calle Pedro Mira número cuatrocientos cuarenta y tres, comuna de San Joaquín y de paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número quinientos veintinueve de fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, se llamó a Bases Administrativas y las Pública, se aprobaron Propuesta Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento diecisiete del año dos mil diecinueve: "Servicio de Mantención para el Sistema de Alumbrado Público Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta y siete de fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Ingeniería y Construcción Eléctrica Sinec S.A. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato: "Servicio de Mantención para el Sistema de Alumbrado Público Comuna de Temuco". TERCERA: La ejecución del servicio que por el presente instrumento se encarga a la Contratista será realizada por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento diecisiete del año dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. CUARTA. PLAZO: Los comparecientes convienen como término de ejecución del servicio el plazo de doce meses contados desde el día veintiséis de agosto del año

DECEMBER INSTRUMENTAL NORMANDER AND EVEN PORT

是重要的。 经证证证金 医精神性阴道原理

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

dos mil diecinueve, plazo que será renovable por igual periodo por una vez. QUINTA. PRECIO: Por la Ejecución del servicio encomendado, la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de cuatro mil trescientos trece coma veinticinco Unidades de Fomento, impuestos incluidos. SEXTA. FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará el precio de este contrato mediante estados de pago mensuales, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitido por la unidad técnica de la propuesta, las que serán acompañadas a la factura presentada por la contratista debidamente visadas y en la forma indicada por la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas. SÉPTIMA. MULTAS: La Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al que haya ocurrido el incumplimiento o falta. OCTAVA. Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. NOVENA. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno

cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza emitido por la Compañía Multiaval, con fecha de inicio el día veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve y fecha de vencimiento el día treinta de diciembre del año dos mil veinte, cuyo monto caucionado asciende a la suma de doscientas quince coma seiscientos sesenta Unidades de Fomento. DÉCIMA. Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve. DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO: Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS: La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de don ROBERTO PABLO GONZÁLEZ ACEVEDO, para actuar en representación de la contratista, consta en Acta de Primera Sesión de Directorio de la Sociedad Ingeniería y Construcción Eléctrica Sinec S.A., celebrada con fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce, reducida a escritura pública con fecha cuatro de Febrero de dos mil trece en la Novena Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, inscrita en Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas diez mil ciento setenta y uno número seis mil novecientos treinta y nueve del año dos mil trece y en Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve. Las personerías no se insertan por

JORGE ELIAS TADRES HALES

NOTARIO PUBLICO

TEMUCO,

ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA TERCERA**: Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exqusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil quinientos setenta y ---- Así lo otorgan y en comprobante

previa lectura firma se da copia. Doy Fe.-

BECKER ALVEAR

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ROBERTO PABLO GONZÁLEZ ACEVEDO En rep. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A.

> NOTARIC PUBLICE

> > LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

02 SET. 2019 TEMUCO,

THE STATE OF THE S